



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 365-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 20 de marzo de 2024

VISTOS: Los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo, A-265-00012471-24 Y A-265-00013612-24, otorgados por Essalud, a la servidora nombrada del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276, **ZOILA DEL PILAR SANDOVAL VILCHEZ**, identificada con 02865557, con el cargo de Medico, asignada al Establecimiento de Salud C.S.M.C. Jesús Redentor Nueva Sullana, jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana, solicita Licencia por enfermedad es por ello que se expide la presente Resolución; y

CONSIDERANDO:

Que, en merito a la solicitud, y a lo estipulado en Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que en su Artículo 109° y 110°, establecen entre las licencias con goce de remuneraciones a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos, se encuentra la licencia por enfermedad;

Que, las licencias se ciñen de acuerdo al Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del personal de la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna"-Sullana, aprobado mediante Resolución Directoral N° 866/2012-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC, de fecha 07 de agosto de 2012;

Que, la recurrente presenta Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo:

N° ORDEN	CITT	OTORGADO	DEL	AL	DIAS
1	A-265-00012471-24	14/02/2024	14/02/2024	29/02/2024	16
2	A-265-00013612-24	06/03/2024	01/03/2024	14/03/2024	14
TOTAL DIAS					30

De conformidad con la Ley N° 26644 del 27 de junio de 1996, Ley 26790 del 15 de mayo de 1997, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, y su modificatoria Ley N° 28791 del 21 de noviembre del 2006, Decreto Supremo N° 020-2006-TR, del 29 de diciembre de 2006, Ley 27056, Ley de creación del Seguro Social (ESSALUD), Decreto Supremo N° 002-99-TR, Decreto Supremo N° 163-2005-EF, que establece el procedimiento para que Essalud realice el pago de subsidio por Incapacidad Temporal para el Trabajo por Enfermedad y Maternidad;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que la Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N ° 365-2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 20 de marzo de 2024

más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existieran en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N°963/2017-MINSA, fecha de 31 de octubre del 2017; Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2024/ Gobierno Regional Piura- GR de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y V° B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo N°1.- CONCEDER Licencia por enfermedad con eficacia anticipada, a la servidora nombrada **ZOILA DEL PILAR SANDOVAL VILCHEZ**, identificada con 02865557, con el cargo de Medico, asignada al Establecimiento de Salud C.S.M.C. Jesús Redentor Nueva Sullana, jurisdicción de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Sullana, del 14 de febrero de 2024 y finaliza el 14 de marzo de 2024, por un espacio de 30 días.

Artículo N°2.- HAGASE de conocimiento a la interesada, al Establecimiento de Salud C.S.M.C. Jesús Redentor Nueva Sullana, e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
LUCIANO CASTILLO COLONNA
SULLANA
Med. Mariño M. Yáñez Cesti
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 40291

MYC/CCA/SBH/Ahr.
Área de Bienestar Social
Área de Remuneraciones
Área de Selección, Registro y Legajos
Área de Control de Asistencia
Archivo.